

DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁZQUEZ
Notario Primero del Cantón Guayaquil
<http://micasa.yupi.com/cquinonez/index.html>
email: doctorcarlosquinonez@yupimail.com
Teléfono: 519082 ; Fax: 326614
Luque 127 y Paredes Cacho
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL DE
LA PROVINCIA DEL
GUAYAS -.-.-.-.-.

CUANTIA : S/. 4'637.000,00

No. -

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) -.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador ,

veintiuno de diciembre del año dos mil , ante mí , Doctor

Carlos Quiñónez Velázquez , Abogado, Notario Primero del

Cantón Guayaquil , comparecen : los señores DAVID EDUARDO

BONILLA DIAZ, de estado civil soltero; CARLOS GEOVANNY

RAMIREZ POZO, de estado civil casado; FREDDY ENRIQUE BURGOS

SERVALLES, de estado civil casado; LUIS ROBERTO PELAEZ

SOTOMAYOR, de estado civil casado; DAVID EDUARDO ORRALA

AUGUSTIN BOURNE, de estados civil soltero; CARLOS ENRIQUE

MATOS LOOR, de estado civil casado; CARLOS IVAN CRUZ

MENDEZ, de estado civil soltero; ENRIQUE JAIME PERERO DEL

POZO, de estado civil casado; CESAR ANTONIO JATIVA

MONTALVO, de estado civil casado; NELSON OMAR BAQUERO

CERRUTI, de estado civil soltero; HECTOR AURELIO SUAREZ

PANCHANA, de estado civil casado; RAMON LORENZO RAMIREZ

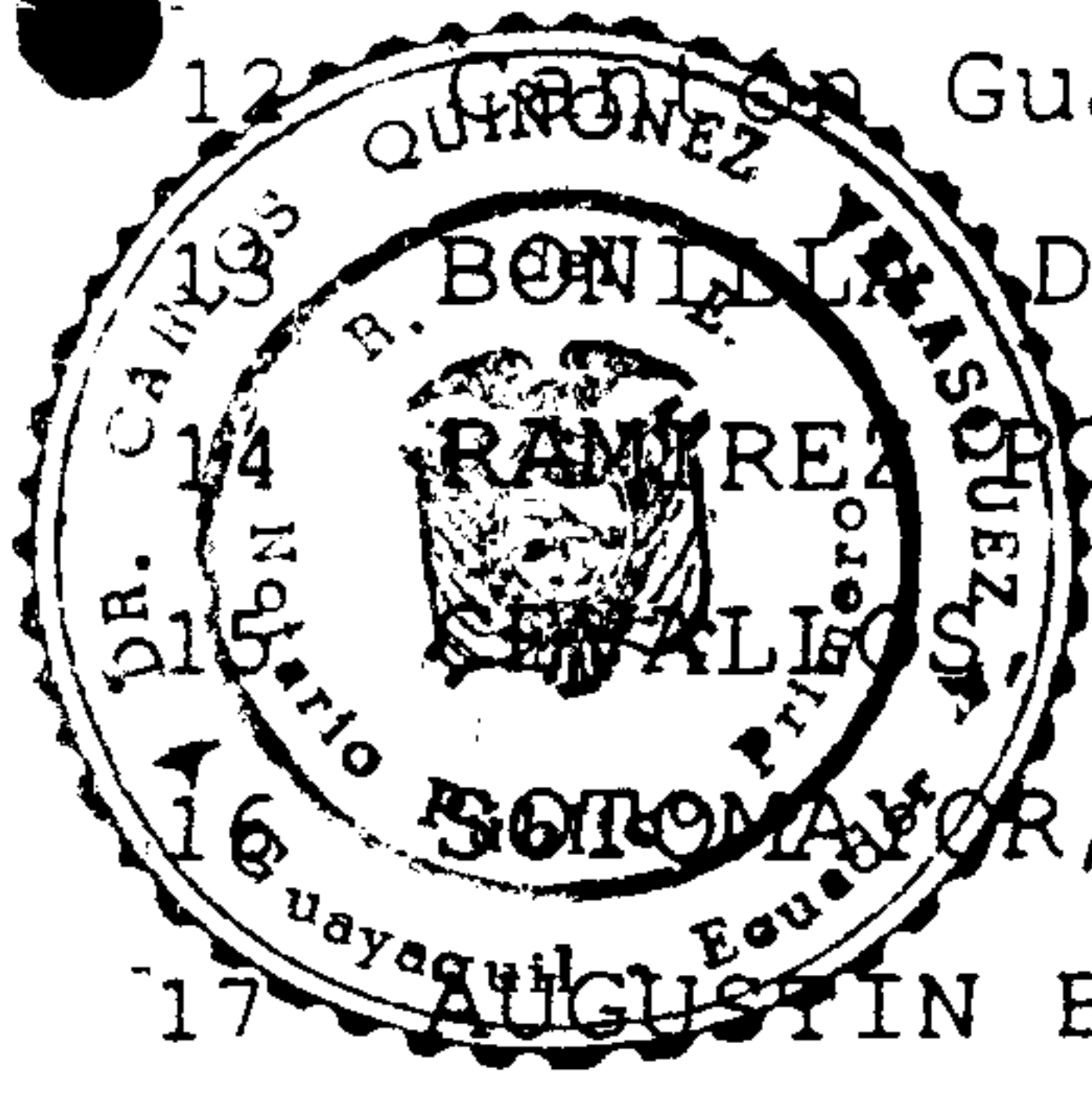
TOMALA; de estado civil soltero; y, FRANCIA DEL PEZO ROCA

DE TUMBACO, de estado civil casada, ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer , doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura



de COMPRAVENTA, a la que proceden por su propia y libre voluntad me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, al tenor del siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina "SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A.", los señores DAVID EDUARDO BONILLA DIAZ, de estado civil soltero; CARLOS GEOVANNY RAMIREZ POZO, de estado civil casado; FREDDY ENRIQUE BURGOS CEVALLOS, de estado civil casado; LUIS ROBERTO PELAEZ SOTOMAYOR, de estado civil casado; DAVID EDUARDO ORRALA AUGUSTIN BOURNE, de estado civil soltero; CARLOS ENRIQUE MATOS LOOR, de estado civil casado; CARLOS IVAN CRUZ MENDEZ, de estado civil soltero; ENRIQUE JAIME PERERO DEL POZO, de estado civil casado; CESAR ANTONIO JATIVA MONTALVO, de estado civil casado; NELSON OMAR BAQUERO CERRUTI, de estado civil soltero; HECTOR AURELIO SUAREZ PANCHANA, de estado civil casado; RAMON LORENZO RAMIREZ TOMALA; de estado civil soltero; y, FRANCIA DEL PEZO ROCA DE TUMBACO, de estado civil casada. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La Libertad, de tránsito por esta ciudad; y, de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato que regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren

NOTARIA

PRIMERA

1 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
2 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 "SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A."- CAPITULO
4 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
5 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la compañía
6 que se denominará "SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES)
7 S.A.", la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, los
8 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
9 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
10 al transporte de pasajeros en la modalidad de taxis,
11 selectivo de carga y pasajeros, desde el cantón La
12 Libertad, a todo sector residencial, empresarial e
13 industrial de la Península de Santa Elena, y dentro del
14 país; y de acuerdo al estudio realizado esta clase de
15 servicio especial de transportación de carga y pasajeros
16 permitirá el crecimiento del desarrollo de la producción
17 comercial de la Península de Santa Elena, de esta manera la
18 compañía dará servicio especial de carga directo. Además la
19 compañía dará servicio de turismo servicios como
20 lubricadora, repuestos, vulcanizadora y otros, también la
21 compañía podrá importar, exportar comprar, vender y
22 arrendar vehículos; compra, venta, distribución de equipos
23 y sistemas electrónicos y computarizados; importación,
24 exportación, venta, distribución, comercialización de
25 materiales eléctricos, ferretería y artefactos para el
26 hogar; distribución, representación, comercialización de
27 vehículos y automotores en general, sus accesorios,
28 herramientas, partes y repuestos; Participará en la

1 constitución o aumento de capital de otras compañías. Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
3 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que
4 tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO.- El plazo
5 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
6 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
7 del presente contrato en el Registro Mercantil.- ARTICULO
8 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
9 LA LIBERTAD y podrá establecer sucursales o agencias en
10 cualquier lugar de la república o del exterior.- CAPITULO
11 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-
12 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El capital
14 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
16 nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas, capital que
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
18 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán
20 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
21 compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
22 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
23 compañía podrá anular el título, previa publicación
24 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
27 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
28 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

NOTA FOLIA
000000004
PRIMERA

1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
3 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
5 consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en
6 dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
7 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se
8 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
9 de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá
10 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
11 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
12 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
15 accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-
16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos
17 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
18 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO
20 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
21 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la
22 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
23 órgano supremo. La Administración de la compañía se
24 ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y del
25 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en
26 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta
27 General la componen los accionistas legalmente convocados
28 y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se

1 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
4 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
9 de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General
10 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
11 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
12 su iniciativa a pedido de un número de accionistas que
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social. Las con convocatorias deberán ser hechas en
15 la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO
16 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
17 requiere, si se trata de primera convocatoria la
18 concurrencia de un número de accionistas que represente por
19 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
20 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
21 Doscientos Treinta y Siete de la Ley de Compañías, la misma
22 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
23 número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO
24 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados mediante
26 carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del Administrador y

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
Notario Primero del Cantón Guayaquil
<http://micasa.yupi.com/cquinonez/index.html>
email: doctorcarlosquinonez@yupimail.com
Teléfono: 519082 ; Fax: 326614
Luque 127 y Pedro Cacho
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA
010000005
PRIMERA

1 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General
2 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
6 en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
8 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
9 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO
10 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
12 se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO
13 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
14 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
15 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
16 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
17 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
18 son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
19 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria
20 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
22 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
23 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
25 inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General
26 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
27 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
28 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

1 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
2 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
3 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
4 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
5 ocho de la ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
6 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
7 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
9 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
13 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
15 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
20 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
22 VIGESIMO SEXTO.- Son Atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a a) Elegir al Presidente, al
24 Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes
25 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
27 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
28 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

NOTA
000040606
PRIMERA

1 presentados con el informe del comisario en la forma
2 establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la
3 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
5 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
11 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
13 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
14 le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
15 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
16 Son atribuciones y deberes del Gerente General y
17 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
20 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
21 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
22 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
24 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
25 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
26 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
27 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
28 general todo documento civil o comercial que obligue a la

1 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
2 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
3 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
4 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad,
7 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
8 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
9 que le confieren los estatutos,; y; j) Suscribir
10 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En
11 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
12 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
13 Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente
15 de la compañía tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
18 que le determinen el Gerente General y Presidente de la
19 compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente
20 no ejercerá la representación legal, judicial ni
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
22 en que reemplace al Gerente General o Presidente de
23 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del
25 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
26 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO:
27 ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las
28 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,

COPIA
AUTÉNTICA

1 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
2 General y Presidente.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA
3 Y UNO.- Los permisos de operación que reciba la compañía
4 para la prestación del servicio de transporte de pasajeros
5 en taxis, serán autorizados por los competentes organismos
6 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
7 consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO
8 TREINTA Y DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio
9 de unidades, variación de servicio y más actividades de
10 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,
11 previo informe favorable de los competentes organismos de
12 tránsito. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Compañía en todo lo
13 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
14 someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y,
15 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
16 organismos competentes de tránsito. ARTICULO TREINTA Y
17 CUATRO.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este
18 tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional
19 de Tránsito y Transporte Terrestres. TERCERA; DE
20 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía
21 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: DAVID
22 EDUARDO BONILLA DIAZ, ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones ⁶⁴⁻
23 ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas y
24 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
25 de ellas; CARLOS GEOVANNY RAMIREZ POZO, ha suscrito SESENTA ⁶⁴⁻
26 Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR,
27 cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas; FREDDY ENRIQUE BURGOS CEVALLOS,

64.
1 ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y
2 nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; LUIS
4 ~~ROBERTO PELAEZ SOTOMAYOR~~, ha suscrito ~~CUATRO~~ acciones
5 ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una de ellas y ha
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 ellas; DAVID EDUARDO ORRALA AUGUSTIN BOURNE, ha suscrito
8 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN
9 DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de ellas; CARLOS ENRIQUE MATOS
11 LOOR, ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y
12 nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
14 CARLOS IVAN CRUZ MENDEZ, ha suscrito SESENTA Y CUATRO
15 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una de
16 ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas; ENRIQUE JAIME PERERO DEL POZO, ha
18 suscrito SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas
19 de UN DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas; CESAR ANTONIO
21 JATIVA MONTALVO, ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones
22 ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas y
23 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
24 de ellas; NELSON OMAR BAQUERO CERRUTI, ha suscrito SESENTA
25 Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR,
26 cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del
27 valor de cada una de ellas; HECTOR AURELIO SUAREZ PANCHANA,
28 ha suscrito SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y

0000000000



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

NOTA DIA

DEPOSITO A PLAZO No. 26043
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SERPENSA SERVICIOS PENINSULARES S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	8.00	22/01/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.42	201.35

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 21 de Diciembre de 2000

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

Claudia Maldonado Aguirre

SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES)

APORTES CAPITAL

DAVIS EDUARDO BONILLA DIAZ	\$16,00
CARLOS GEOVANNY RAMIREZ POZO	\$16,00
FREDDY ENRIQUE BURGOS CEVALLOS	\$16,00
LUIS ROBERTO PELAEZ SOTOMAYOR	\$ 1,00
DAVID EDUARDO ORRALA AGUSTIN BOURNE	\$23,00
CARLOS ENRIQUE MATOS LOOR	\$16,00
CARLOS IVANCRUZ MENDEZ	\$16,00
ENRIQUE JAIME PERRERO DEL POZO	\$16,00
CESAR ANTONIO JATIVA MONTALVO	\$16,00
NELSON OMAR BAQUERO CERRUTI	\$16,00
HECTOR AURELIO SUAREZ PANCHANA	\$16,00
RAMON LORENZO RAMIREZ TOMALA	\$16,00
FRANCIA DEL PEZO ROCA	\$16,00


 FIRMA AUTORIZADA
 BANCO DEL PACIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

NOTARIA
PRIMERA

No. Trámite: 3050847

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR NEIRA VICENTE RAMON

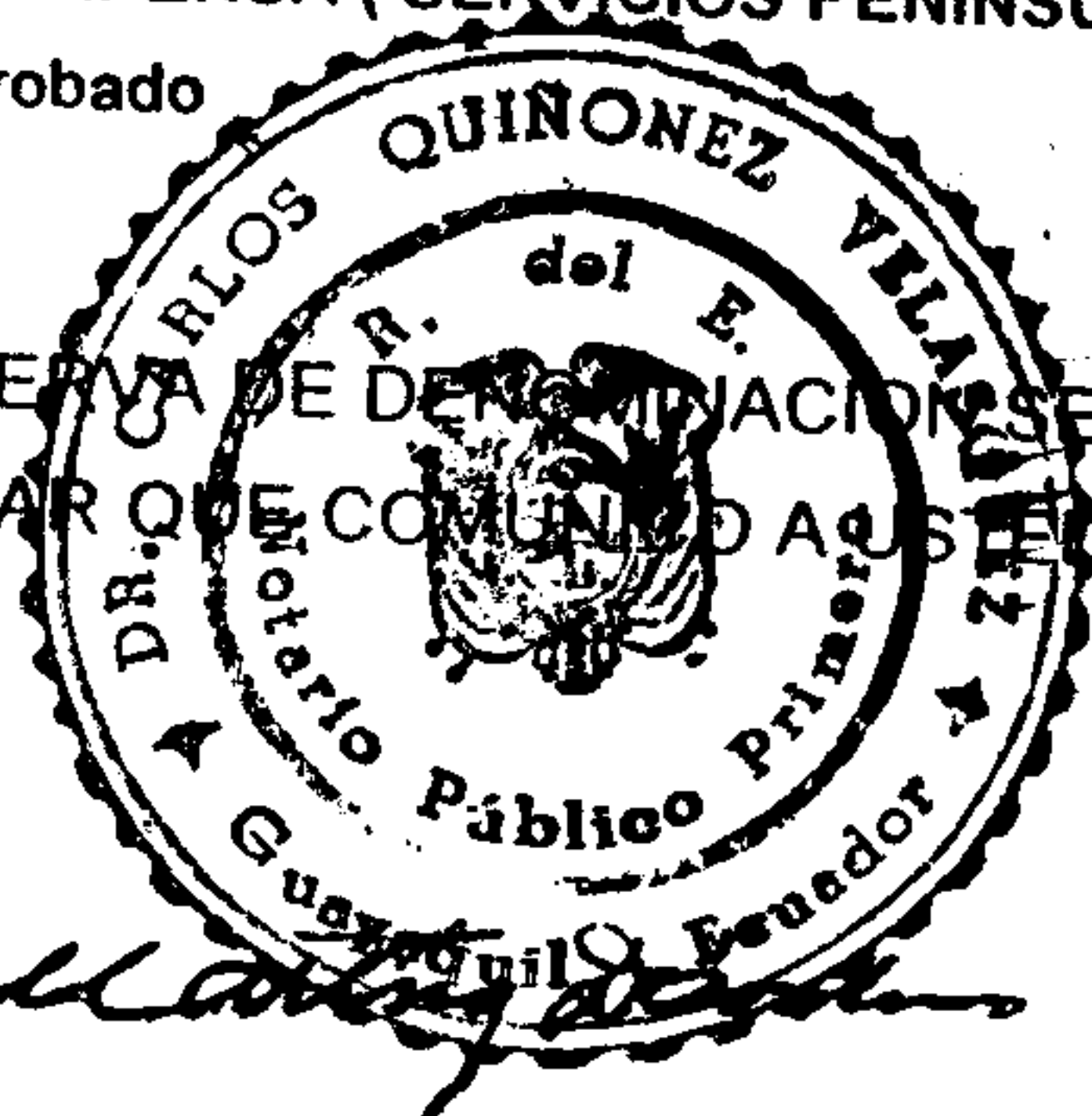
Fecha Reservación: 12/12/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- " SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A. "
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/03/2001
PARTICULAR QUE CONJUNTO AUSTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION NO. 008-CJ-009-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A.**", domiciliada en el Cantón La Libertad, Provincia del Guayas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 097-SUBAJ-00-CNTTT, de octubre 19 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

La Comisión de Tránsito del Guayas, mediante Oficio No. 130-CUR-SG-CTG de fecha abril 7 de 1998, emite la autorización para la operación de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "**SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A.**", domiciliada en el Cantón La Libertad, Provincia del Guayas.

La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realicen las siguientes observaciones:

En el Art. Primero, suprimase desde "Pudiendo ... de Accionistas".

El ARTICULO SEGUNDO: OBJETO, cámbiese en su totalidad por lo siguiente:
La compañía se dedicará al transporte de pasajeros en la modalidad de taxis, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito".

En el Art. CUARTO, DOMICILIO, suprimir, desde "Y podráRepública".

Incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no es susceptible de negociación.

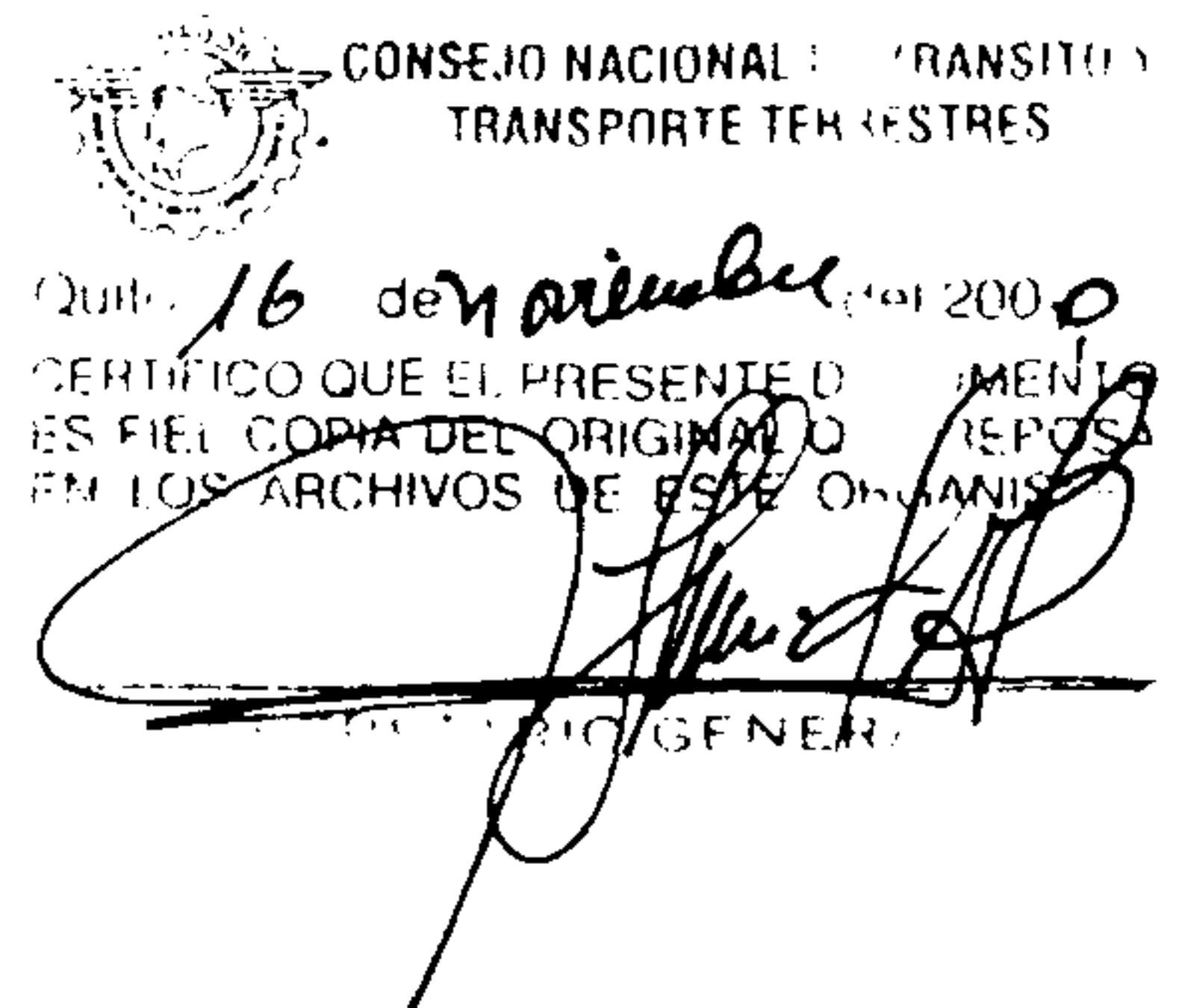
"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

1.4 La nómina de los TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BONILLA DIAZ DAVID EDUARDO
2. RAMIREZ POZO CARLOS GEOVANNY
3. BURGOS CEVALLOS FREDDY ENRIQUE
4. PELAEZ SOTOMAYOR LUIS ROBERTO
5. ORRALA AUGUSTIN BOURNE DAVID EDUARDO
6. MATOS LOOR CARLOS ENRIQUE
7. CROZ MENDEZ CARLOS IVAN
8. FERRERO DEL POZO ENRIQUE JAIME
9. JATUNA MONTALVO CESAR ANTONIO
10. BACQUERO CERRUTI NELSON OMAR
11. SUAREZ PANCHANA HECTOR AURELIO
12. RAMIREZ TOMALA RAMON LORENZO
13. DEL PEZO ROCA FRANCIA



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el oficio No. 130-CUR-SG-CTG de fecha abril 7 de 1998, mediante el cual la Comisión de Tránsito del Guayas autoriza la operación; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Pasajeros en Taxis denominada "SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A.", con domicilio en el Cantón La Libertad, Provincia del Guayas.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



3. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, de 07 de noviembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

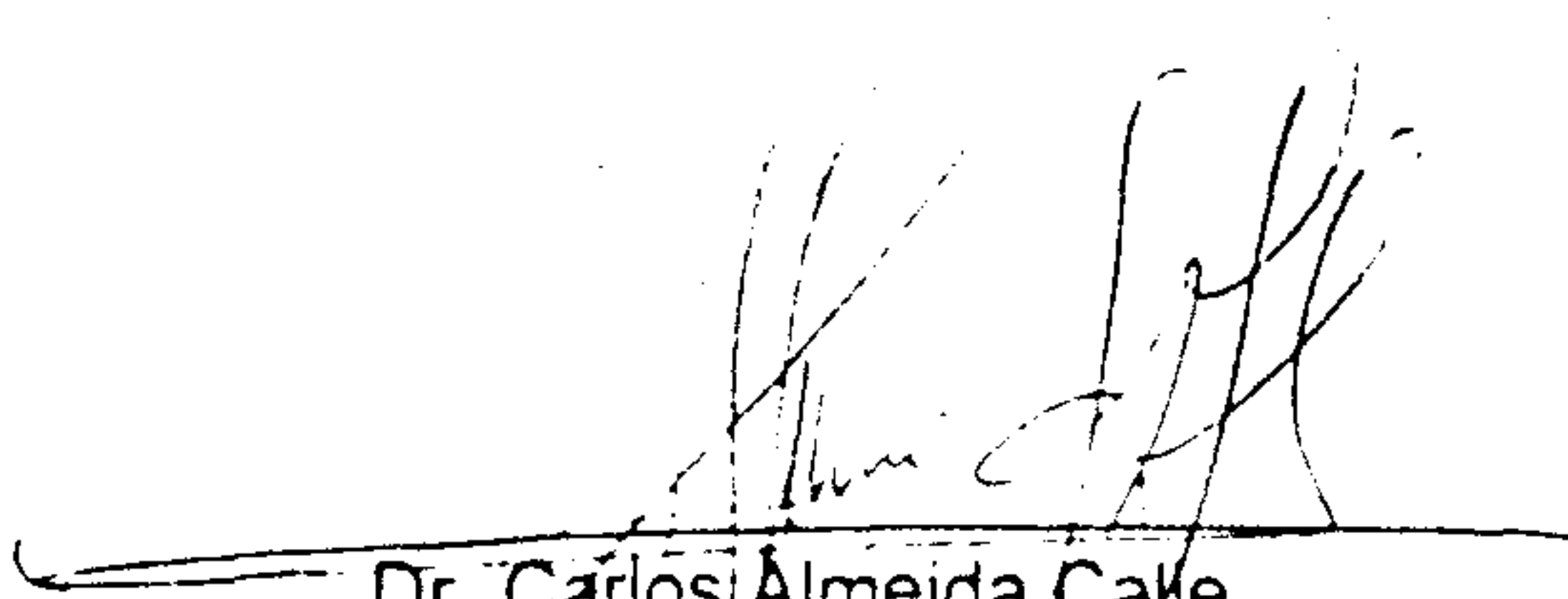
RESUELVE:

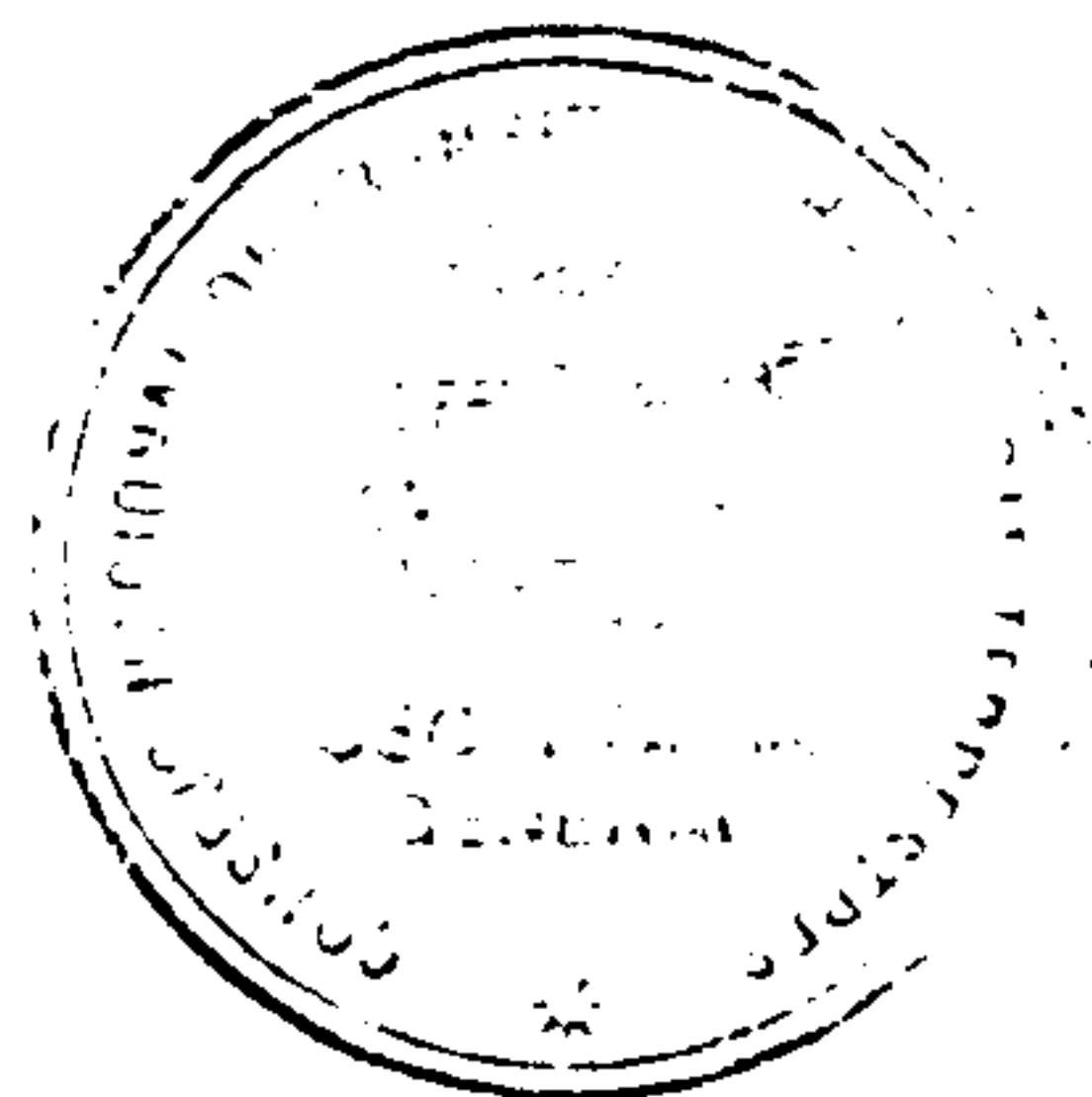
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES) S.A."**, domiciliada en el Cantón La Libertad, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y las autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

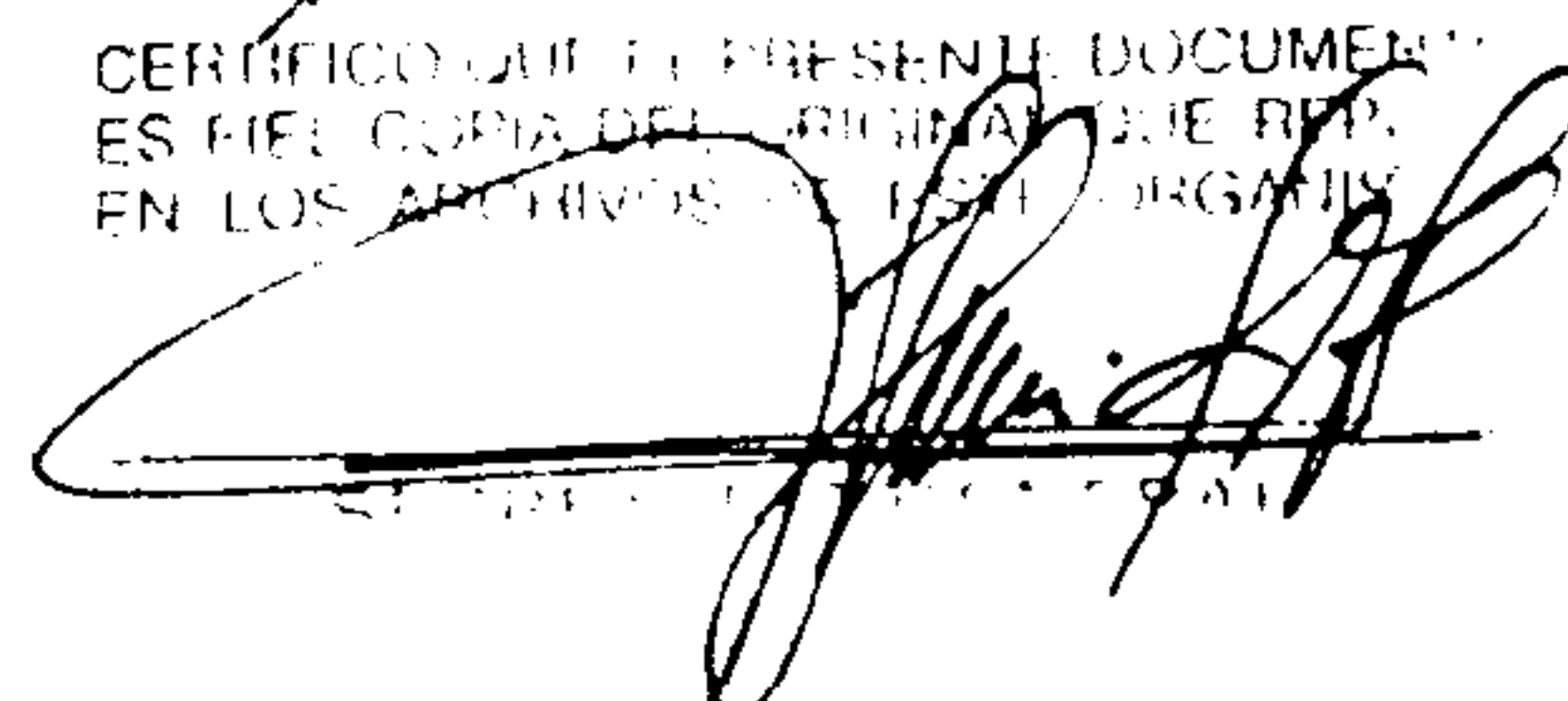
LO CERTIFICO:


Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito, 16 de noviembre del 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



DR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
Notario Primero del Cantón Guayaquil
http://mibasa.yupi.com/quinonez/index.html
email: doctorcarlosquinonez@yupimail.com
Teléfono: 519082 ; Fax: 326614
Luque 127 y Pedro Cacho
Guayaquil - Ecuador

00002000613
NOTARIA
PRIMERA

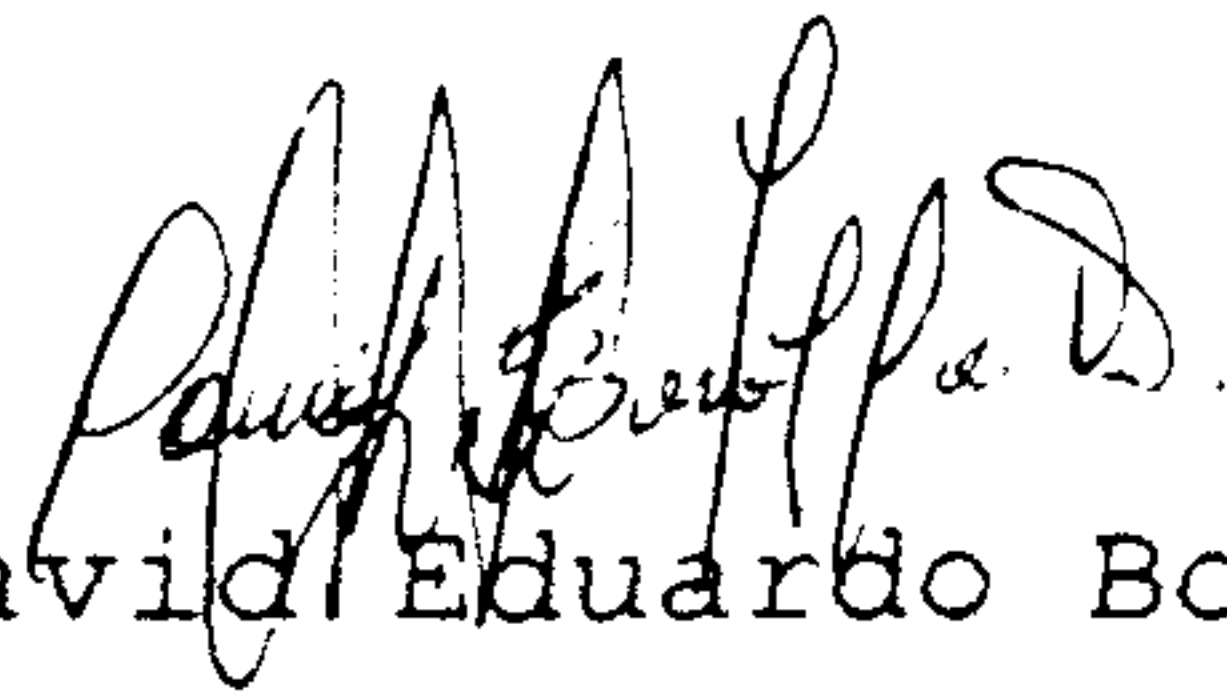
1 nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
3 RAMON LORENZO RAMIREZ TOMALA; ha suscrito SESENTA Y CUATRO 64/
4 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una de
5 ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
6 cada una de ellas; y, FRANCIA DEL PEZO ROCA, ha suscrito 64/
7 SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN
8 DOLAR, cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el
10 certificado de integración del Banco que se adjunta. Los
11 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
12 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
13 de DOS AÑOS. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda
14 expresamente autorizado el abogado Vicente R. Salazar
15 Neira, para realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas para obtener la aprobación y registro de
17 esta compañía, inclusive la obtención de registro único de
18 contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el certificado
19 de la cuenta de integración del Banco.- f) ilegible abogado
20 Vicente R. Salazar Neira.- Registro número cinco mil
21 doscientos noventa y cinco. HASTA AQUI LA MINUTA QUEDA
22 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Después de haber leído en
23 alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos la
24 aprueban y suscriben conmigo en un solo acto, del cual yo,
25 el Notario doy fe.

26

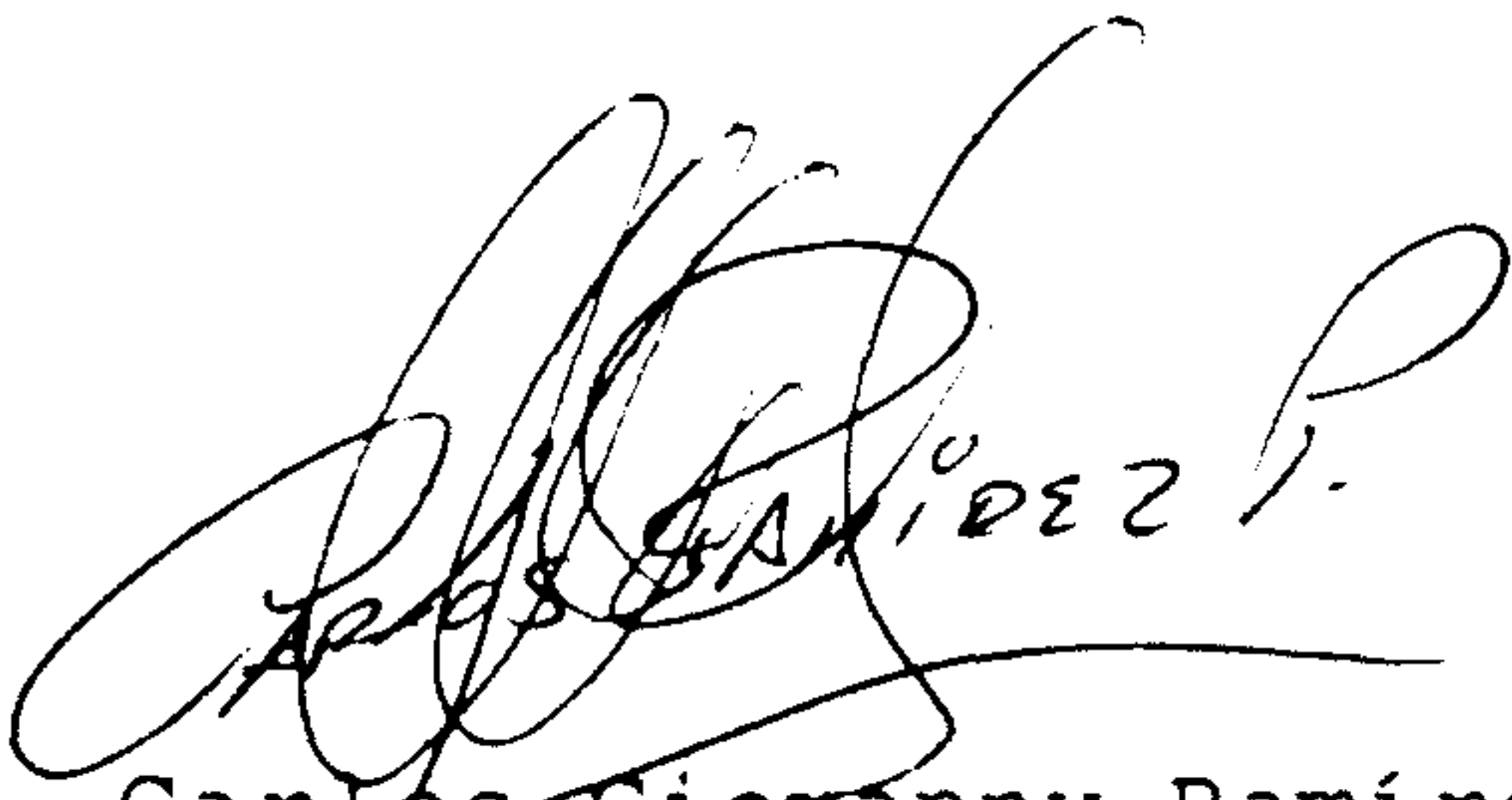
27

28

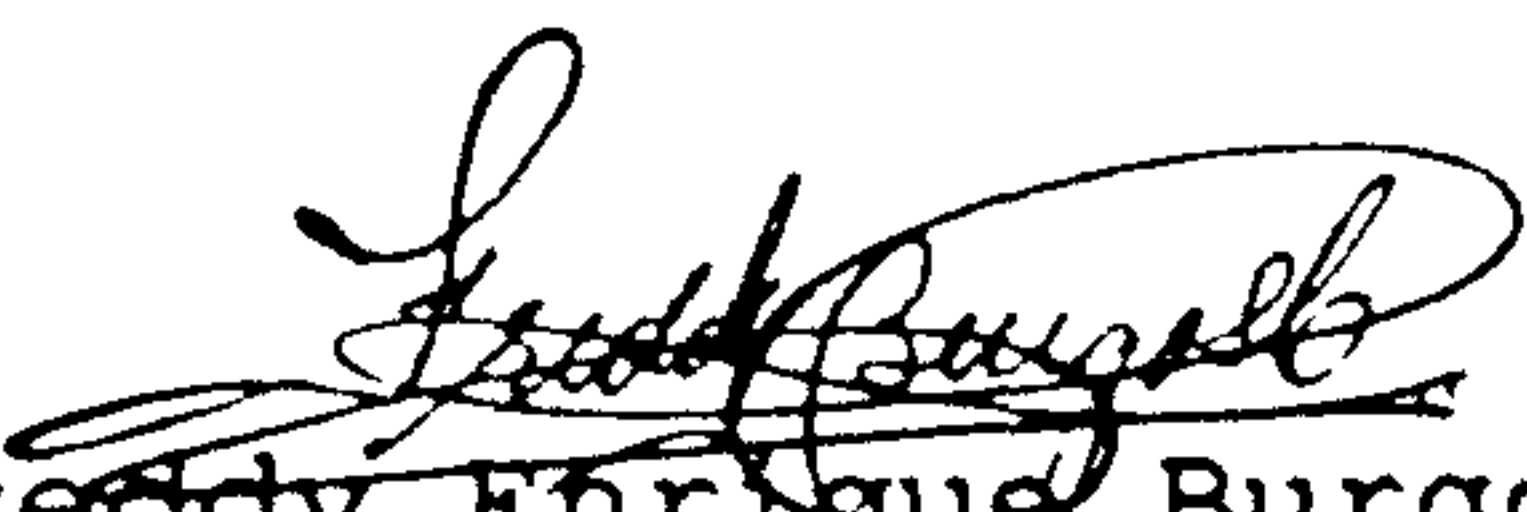
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



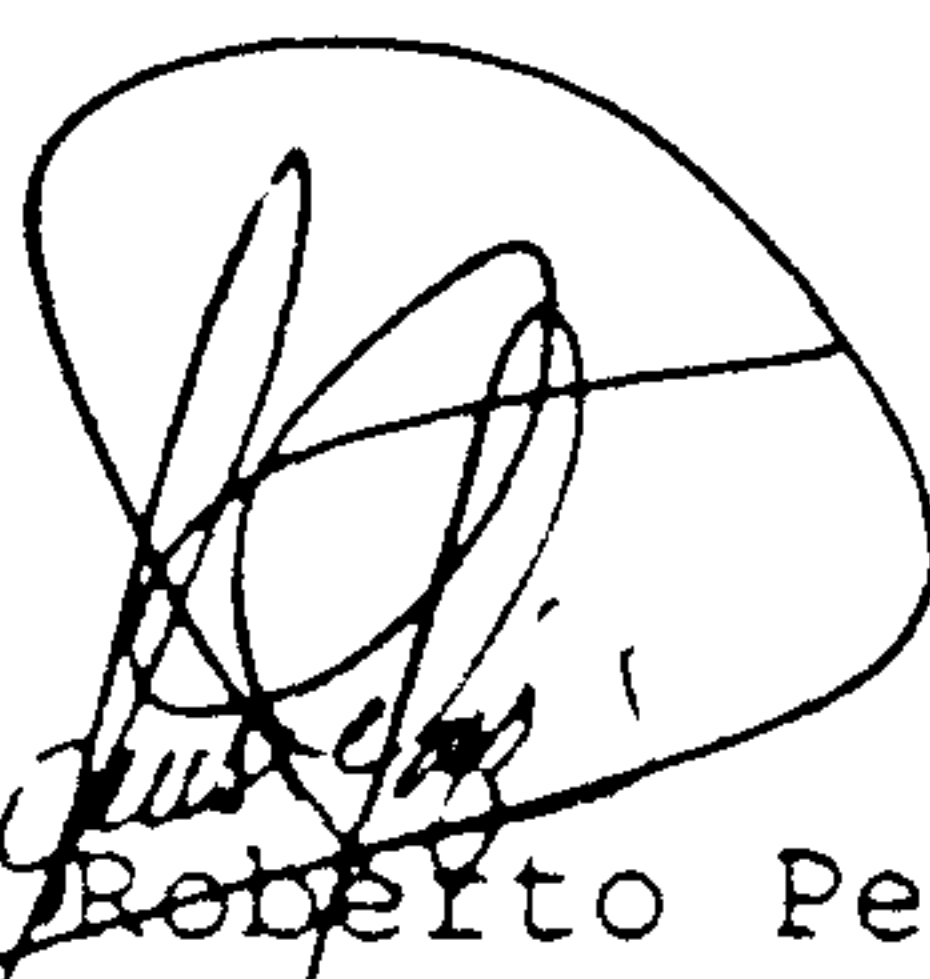
David Eduardo Bonilla Diaz
C.I. 091353260-2



Carlos Giovanni Ramirez Pozo
C.I. 091398250-0



Freddy Enrique Burgos Cevallos
C.I. 090166605-7



Luis Roberto Pelaez Sotomayor
C.I. 090007668-8

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
 Notario Primero del Cantón Guayaquil
<http://micasa.yupi.com/cquinonez/index.html>
 email: doctorcarlosquinonez@yupimail.com
 Teléfono: 519082 ; Fax: 326614
 Luque 127 y Radio Carbo
 Guayaquil - Ecuador

ORALLA
 BOURNE

1

2

3



4 David Eduardo Oralla Augustin Bourne

5 C.I. 091644080-3

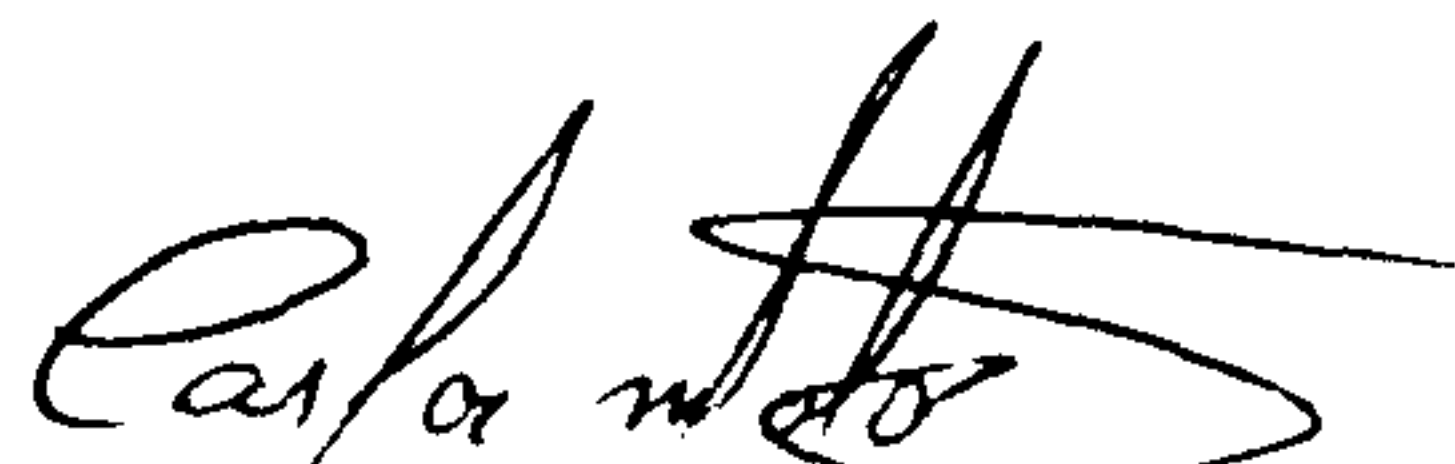
6

7

8

9

10



11 Carlos Enrique Matos Llor

12 C.I. 050088769-8

13

14

15

16



17

Carlos Ivan Cruz Mendez

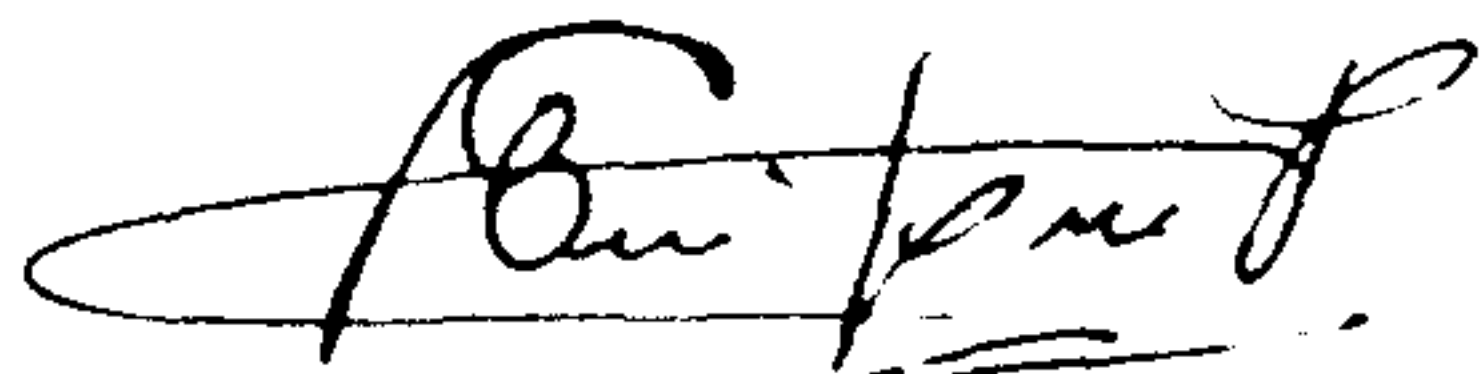
18

C.I. 090127602-2

19

20

21



22 Enrique Jaime Perero Del Pezo

23 C.I. 090127602-2

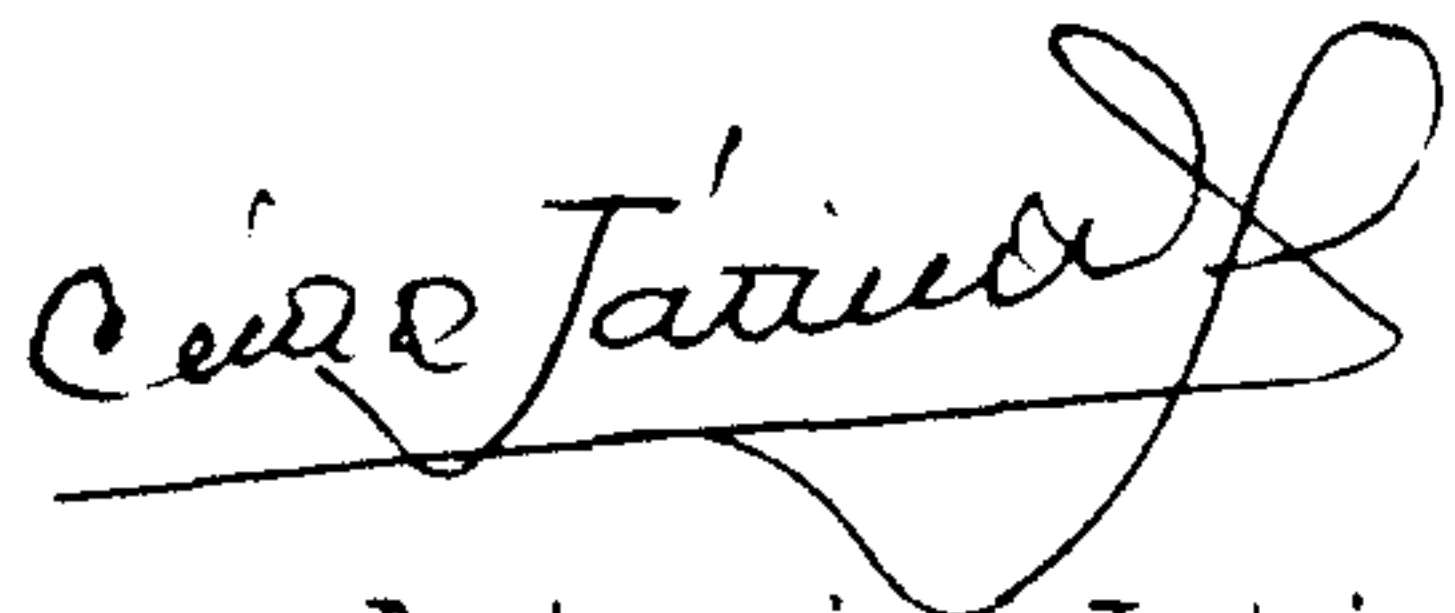
24

25

26

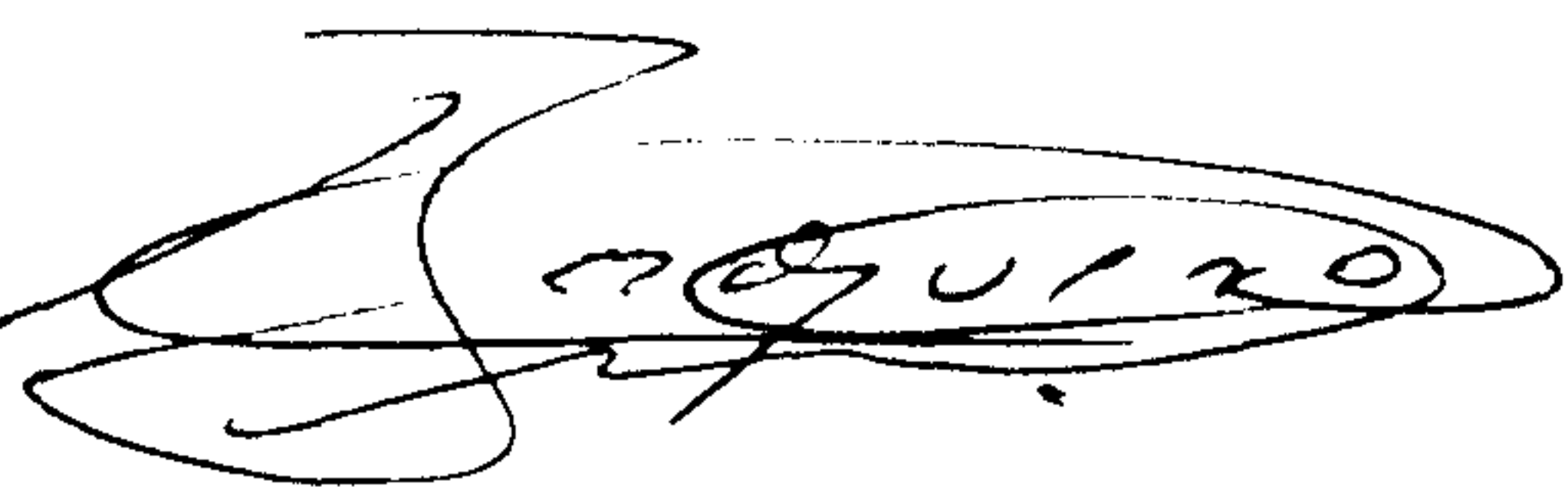
27

28

1 

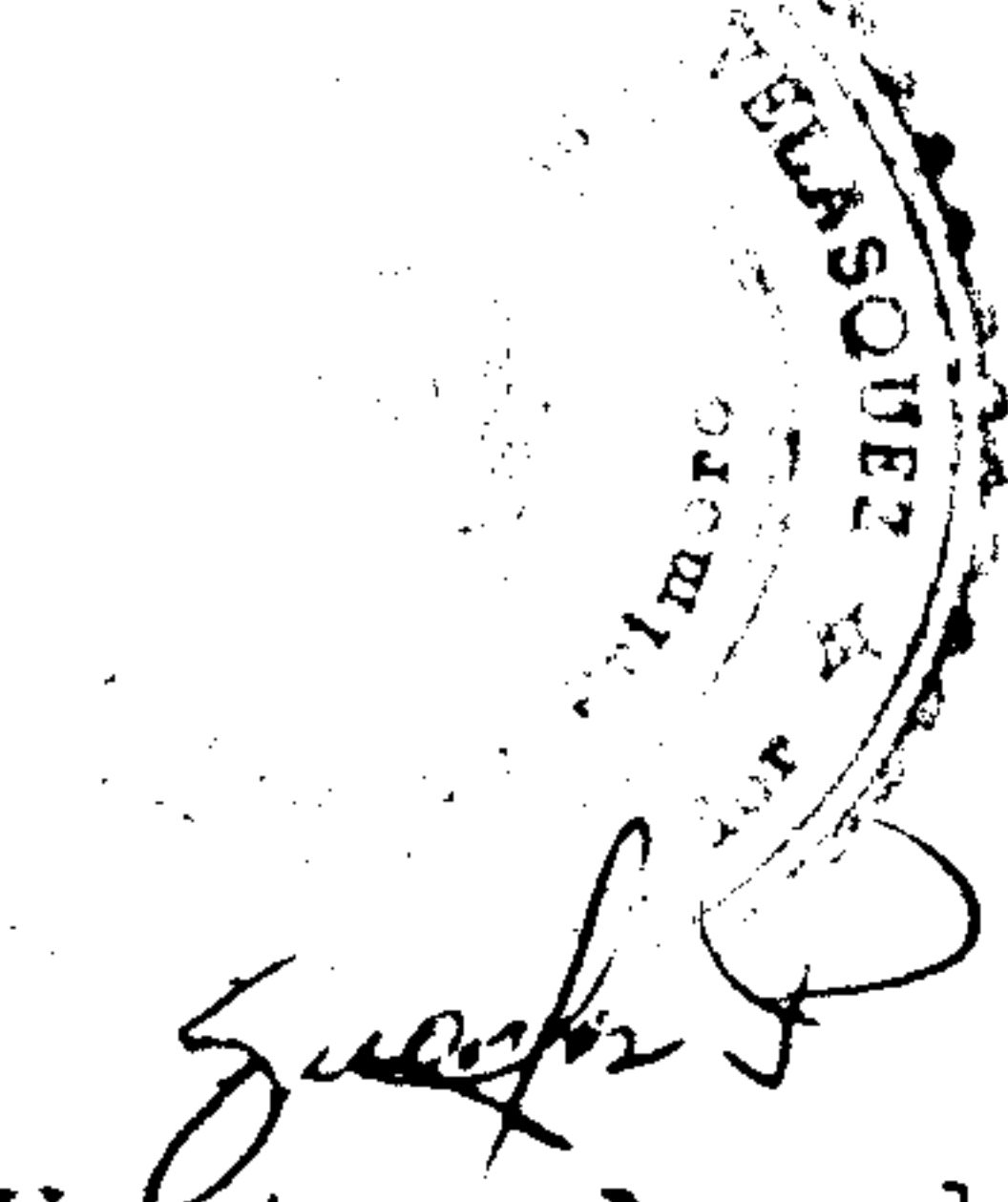
2
3 Cesar Antonio Jativa Montalvo

4 C.I.100066206-2

5
6
7 

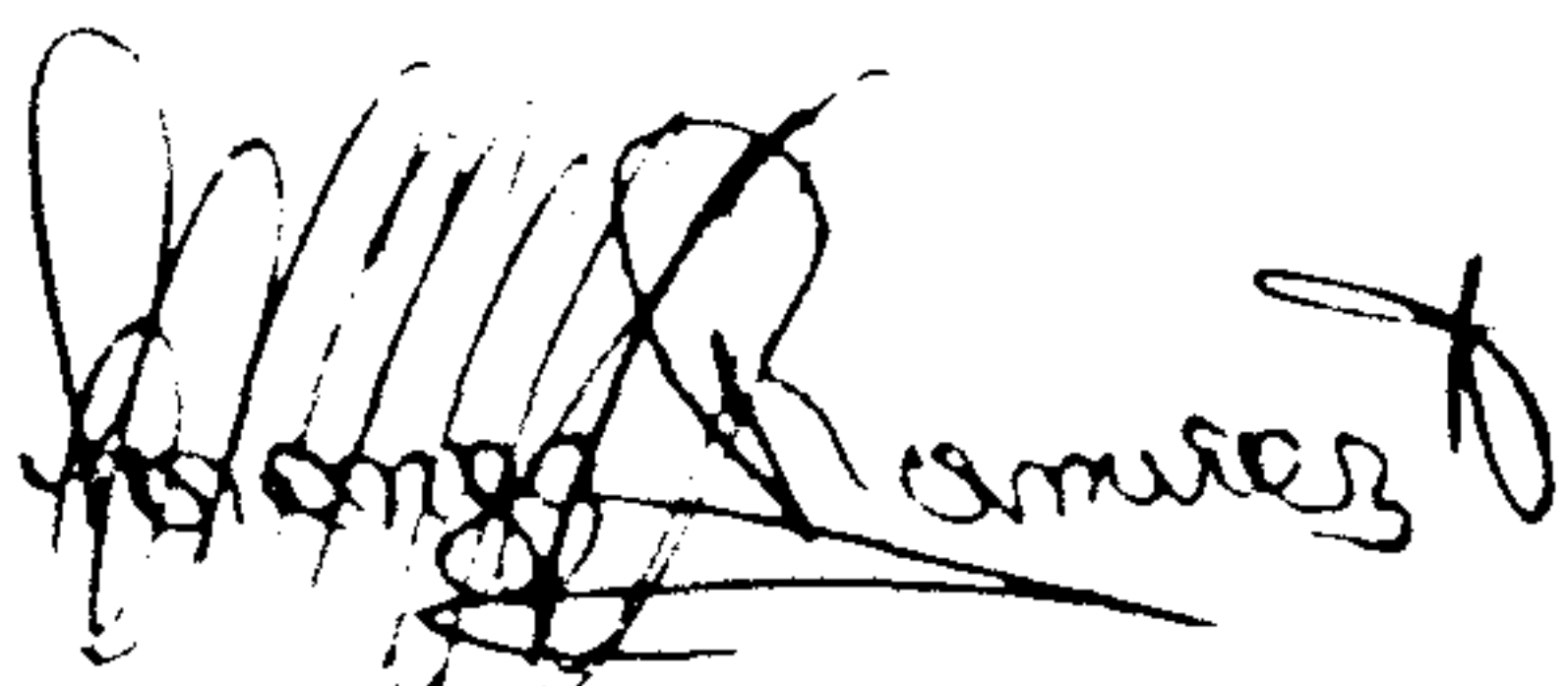
8
9
10 Nelson Omar Baquero Cerruti

11 C.I.090226676-6

12 

13
14
15
16
17 Hector Aurelio Suarez Panchana

18 C.I.0901045203

19
20 

21
22
23 Ramon Lorenzo Ramirez Tomala

24 C.I. 091260497-2

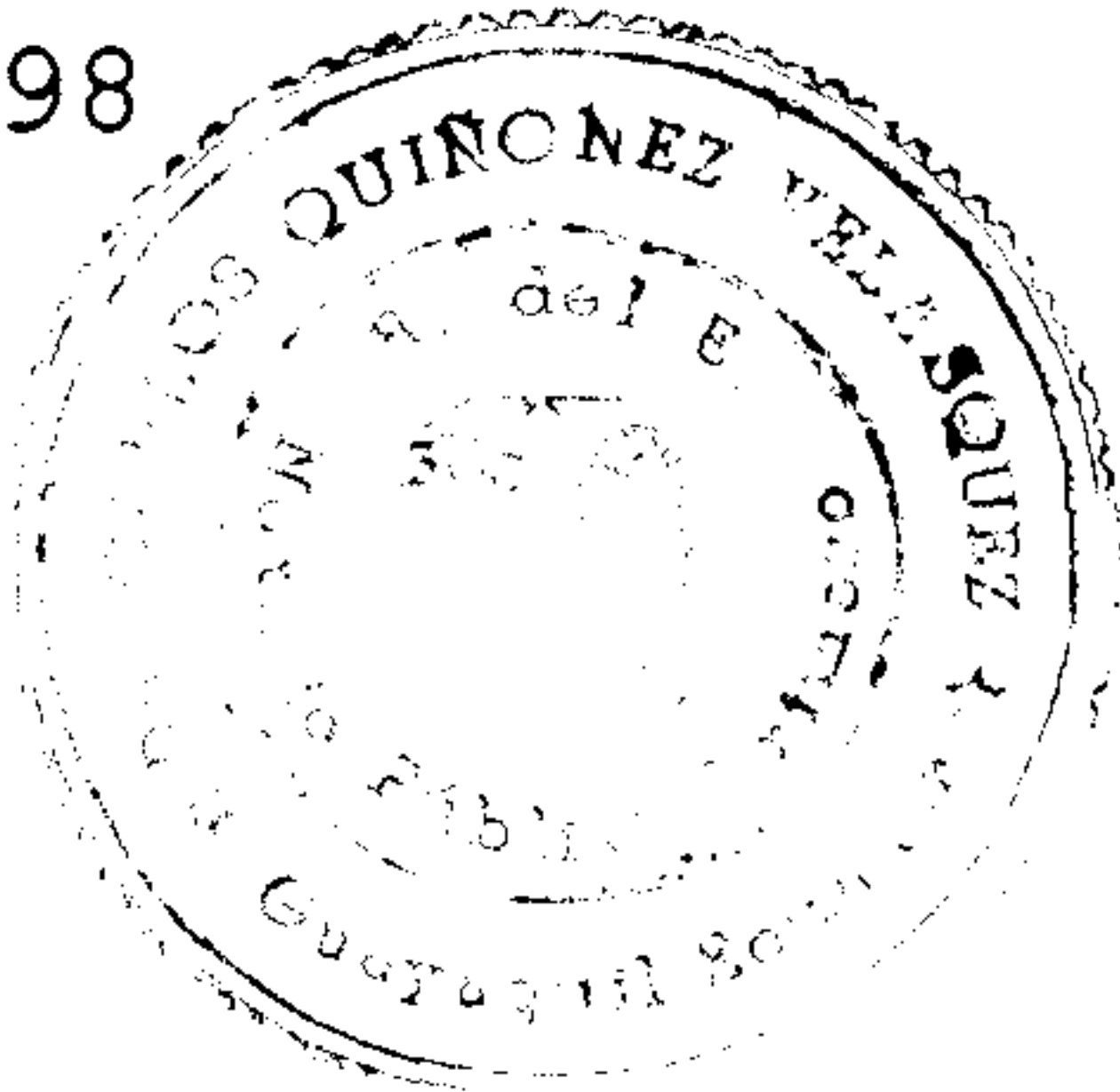
DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
Notario Primero del Cantón Guayaquil
<http://micasa.yupi.com/cquinonez/index.html>
email: doctorcarlosquinonez@yupimail.com
Teléfono: 519082 ; Fax: 326614
Luque 127 y Pedro Cacho
Guayaquil - Ecuador

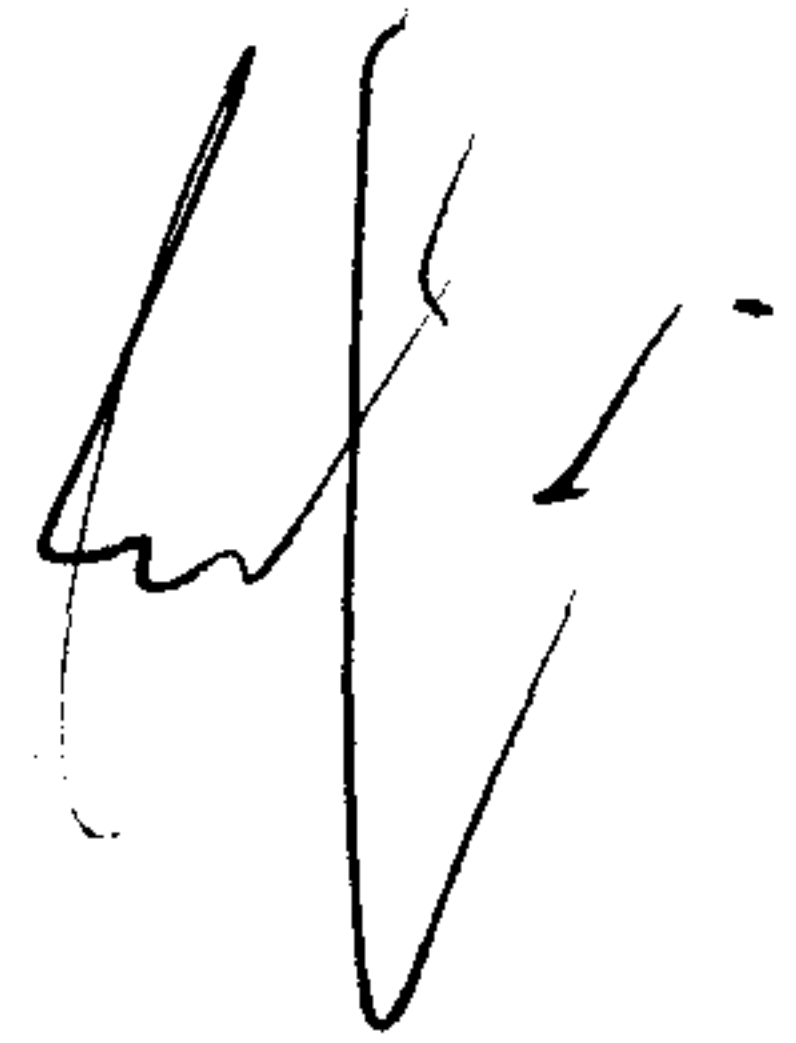
0000000615
NOTARIA
PRIMERA



Francia Del Pezo Roca

C.I. 0905298998



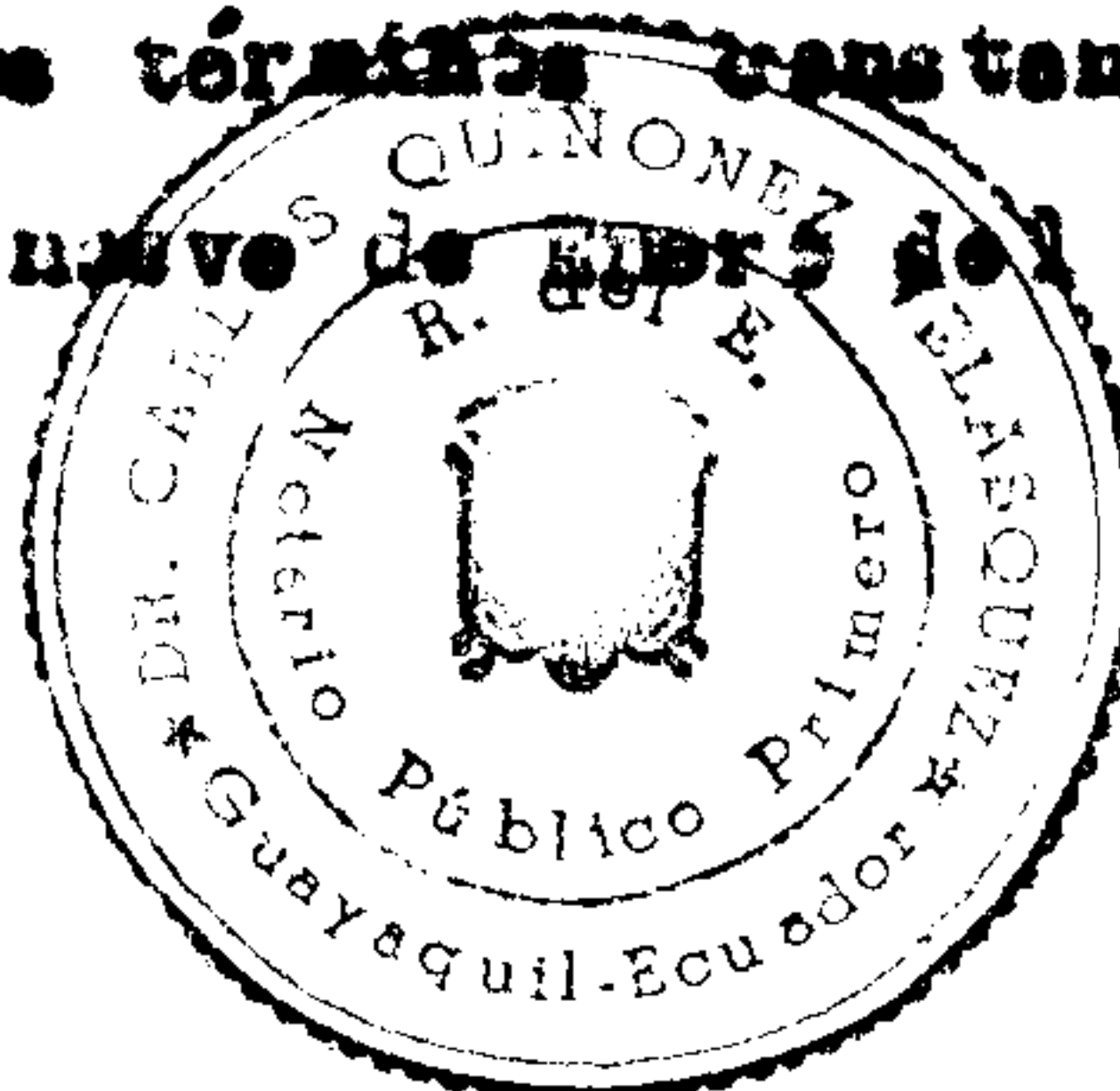


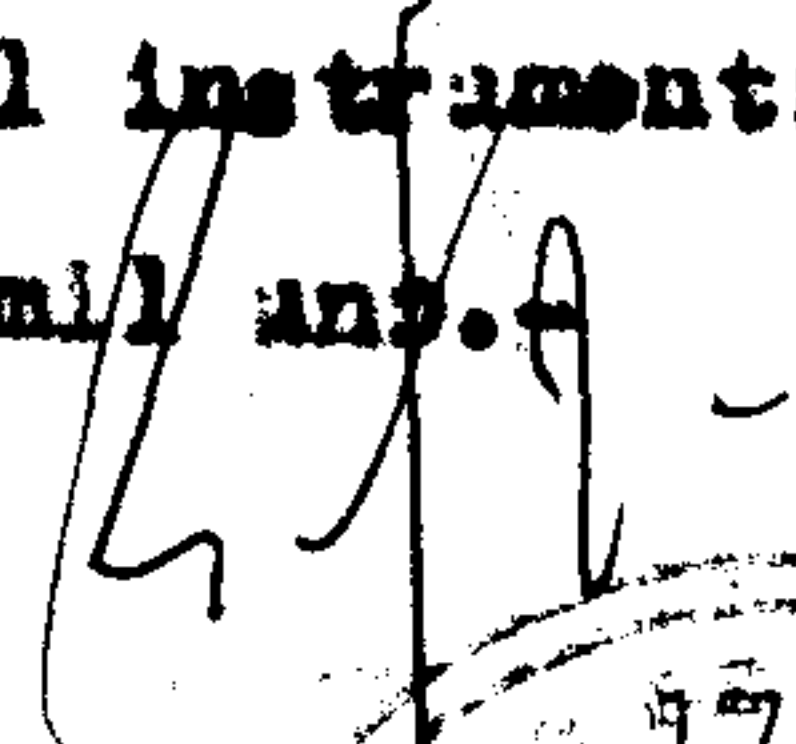
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento .-

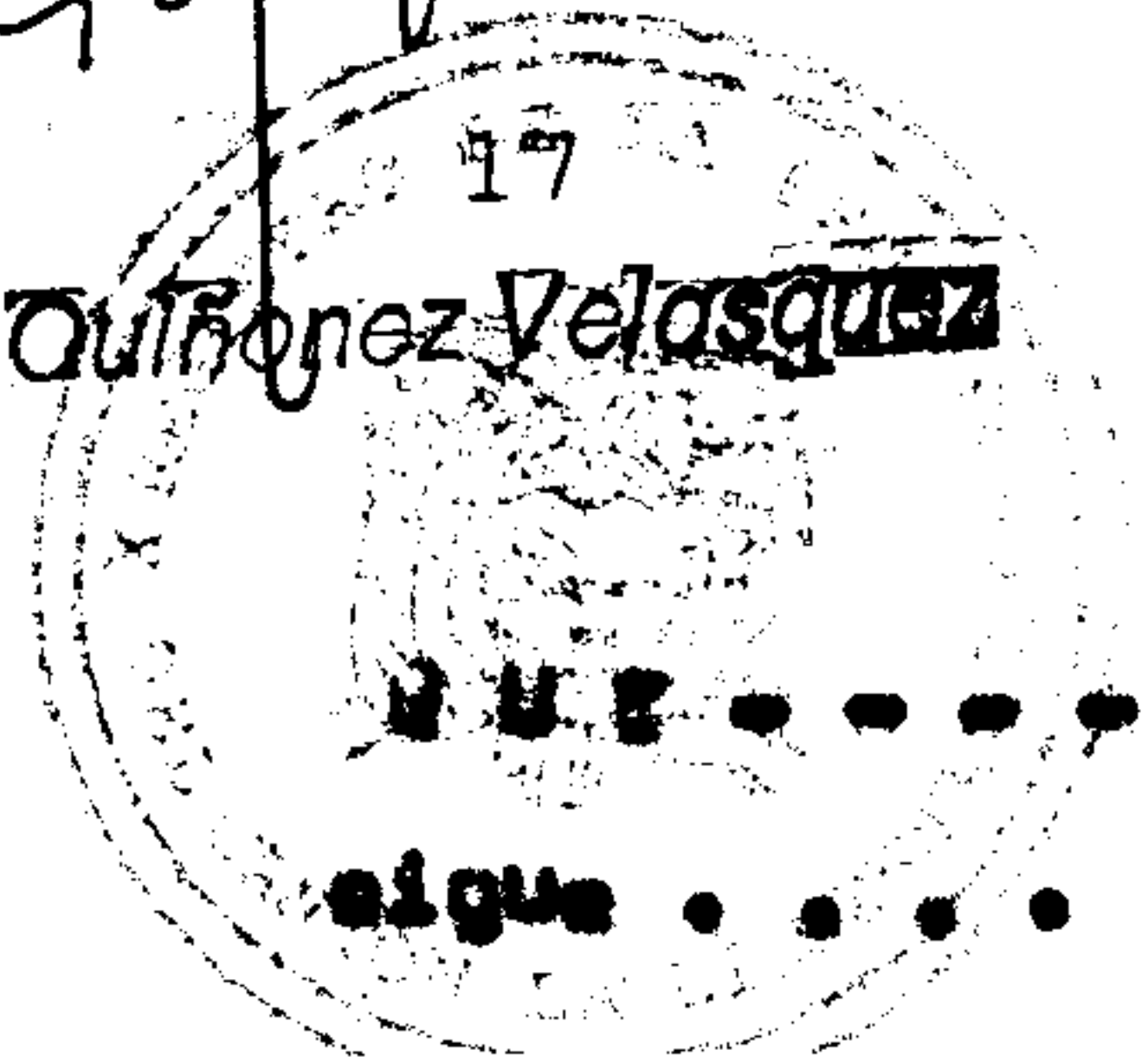




DILIGENCIA; DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, Notario Primero del
CANTON.- DOY FE: que conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, de la
RESOLUCION No. 01-G-IJ-000005, emitida por el señor Abogado OTTON MORAN RA-
MIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el ocho de Enero del
año 2.001., mediante la cual se tomó nota al margen de la matriz correspon-
diente de LA APROBACION de la CONSTITUCION SIEMPRE de " SERPENSA (SER-
VICIOS PENINSULARES) S.A." en los términos constantes en el instrumento pú-
blico que antecede.- Guayaquil, nueve de Enero del año dos mil uno.-

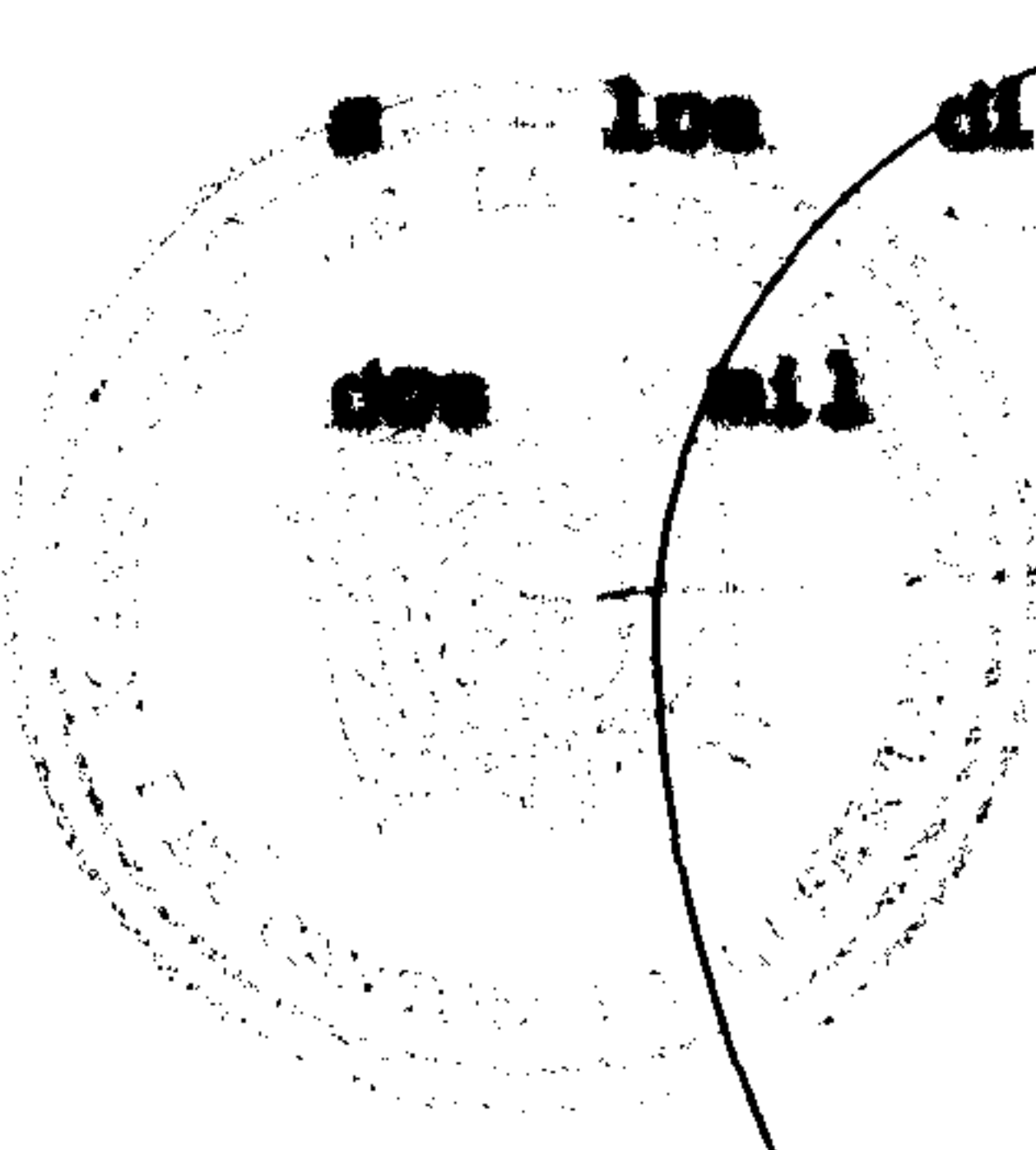



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez



I
continúa

de inscrita la escritura de CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA , denominada SERPENSA (SERVICIOS PENINSULARES)
que , antecede , de folio No. 2 a folio
No. 14 vts. ; con el No. 2 del Regis-
tro Mercantil Industrial ; y , anotado ba-
jo el No. 168 del Repertorio .- La Libertad ,
a los dieciocho días del mes de Enero del
dos mil uno .-


Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad

Abg. Roberto Ramírez Araújo

000000027

OFICIO No. SC.SG.2001.

0005172

Guayaquil, 19 ABR. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía SERPENSA
(SERVICIOS PENINSULARES) S.A., ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/JcA